



CONSTANCIA: Se recibió solicitud de información de Cobro Coactivo seccional Armenia, y anexan la solicitud de terminación de cobro coactivo del señor Jamer Chaquip Giraldo Molina y la certificación por este despacho de fecha 17 de junio de 2021. Armenia Quindío, 26 de julio de 2021

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena oficiar Cobro Coactivo
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Jamer Chaquip Giraldo Molina
Demandada: Elpidio de Jesús Gómez Duque y Carlos Alberto Robledo Hincapié
Radicado: 63001-31-03-003-2010-00249-00

Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de dar respuesta a solicitud del 15 de julio de 2021 emitida por el Departamento de cobro Coactivo seccional Armenia – Consejo Superior de la Judicatura, infórmesele que dando alcance a la certificación expedida el 17 de junio de 2021 referente a la actuación que fue objeto de nulidad por parte del Tribunal Superior de este distrito judicial, esta corresponde al auto de fecha 17 de mayo de 2018 que negó la nulidad solicitada por el demandante y no como se dijo que era el auto que impuso multa económica al demandante consistente en 10 smlmv para esa fecha (\$7.812.420).

Con lo dicho, se ratifica lo informado en oficio 179 del 9 de marzo de 2021, con los anexos allí relacionados que dan cuenta de la vigencia de la mencionada sanción.

Para mayor claridad en lo actuado dentro de este proceso referente al asunto que es de su interés, se les remitirán los cuadernos donde se tramitó el incidente de multa (c-4) y el cuaderno del tribunal No. 10 donde confirman la sanción. En este último se hace claridad que se encuentran los dos autos del tribunal donde se resuelven dos providencias de la misma fecha 17 de mayo de 2018: i) La apelación de la imposición de Multa (que fue confirmada) y ii) la apelación del rechazo de la nulidad(que fue revocada).

Oficiese en este sentido al correo cobcoaarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Ndt.

Se notifica en estado # 86 el 29-07-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c83d29dafd16f4ea3c536a06f1d07a9b6b5056108cda711404
dbe7bde9370306**

Documento generado en 28/07/2021 01:26:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**